

## FICHA RESUMEN INFORMATIVA DE LA OPERACIÓN

### DECRETO PERSONAS AUTÓNOMAS INICIO ACTIVIDAD – CONVOCATORIA 2020

Código Operación: 01/8.3.1.1/2021/00011

ENLACE AL **D.E.C.A.** Y **ADENDA**

Nº REGISTRO BDNS: **541113**

#### 8.3.1.1 Fomento de la actividad emprendedora

COFINANCIACIÓN	<p><b>Programa Operativo del FSE de Castilla-La Mancha 2014-2020.</b> (Cofinanciación de un máximo del 80%).  <b>Eje Prioritario 1.</b> Fomento del empleo sostenible y de calidad y de la movilidad laboral.  <b>Objetivo Temático 8.</b> Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral.  <b>Prioridad de Inversión 8.3.</b> Promover el trabajo por cuenta propia, el espíritu empresarial y la creación de empresas</p>		
ORGANISMO COMPETENTE	Consejería de Economía, Empresas y Empleo – DG Autónomos, Trabajo y Economía Social		
NORMATIVA REGULADORA	<p><b>Decreto 83/2020</b>, de 21 de diciembre, por el que se regulan ayudas para el inicio y mantenimiento de la actividad de las personas trabajadoras autónomas y del familiar colaborador, afectadas por el COVID-19, cofinanciables en un 80% por el Fondo Social Europeo”. Extracto BDNS (Identif.): 541113. [2020/11285]  <b>Decreto 14/2021</b>, de 23 de febrero, por el que se modifica el Decreto 83/2020 [2021/1991]</p>		
DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN	<p>Subvenciones para el inicio y mantenimiento de la actividad de las personas trabajadoras autónomas, de las personas físicas, socias de sociedades limitadas unipersonales, que desarrollen su actividad en dicha sociedad, así como a la incorporación de familiares colaboradores, afectados por la crisis económica que ha ocasionado el COVID-19.</p> <p>La finalidad de estas ayudas es favorecer el autoempleo y el mantenimiento de la actividad emprendedora para la reactivación de la actividad económica en nuestra región, en este periodo de crisis sanitaria y económica, a través de la siguiente línea de subvención:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– Línea 1: Subvenciones destinadas para el inicio y mantenimiento de la actividad de las personas trabajadoras autónomas, cuyo objeto es impulsar y mantener el empleo por cuenta propia, compensando los gastos de inicio y mantenimiento de la actividad a los que se enfrenta toda persona emprendedora.</li> </ul>		
PÁGINA WEB	<a href="https://www.jccm.es/tramitesygestiones/ayudas-para-el-inicio-y-mantenimiento-de-la-actividad-de-las-personas">https://www.jccm.es/tramitesygestiones/ayudas-para-el-inicio-y-mantenimiento-de-la-actividad-de-las-personas</a>		
COSTE DE LA OPERACIÓN	5.800.000,00 €	Nº PERSONAS PARTICIPANTES PREVISTAS	1.878 personas desempleadas, incluidas las de larga duración (1.033 hombres y 845 mujeres)
INSTRUMENTO DE GESTIÓN	Convocatoria de Subvenciones		
OPCIONES COSTES SIMPLIFICADOS	Baremos Estándar de Costes Unitarios		
BENEFICIARIOS	<p>1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas (línea 1):</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Las personas físicas establecidas como trabajadoras autónomas o por cuenta propia, que realicen la actividad en nombre propio, incluyendo a las personas trabajadoras autónomas integradas en comunidades de bienes, sociedades civiles y entidades sin personalidad jurídica, siempre que lo soliciten a título personal y su actividad económica no sea la mera administración de bienes o masas patrimoniales.</li> <li>b) Sociedades limitadas unipersonales, cuando la persona física que las constituya desarrolle su actividad en la sociedad.</li> </ol>		

**DECRETO PERSONAS AUTÓNOMAS INICIO ACTIVIDAD – CONVOCATORIA 2020**

Código Operación: 01/8.3.1.1/2021/00011

ENLACE AL **D.E.C.A. Y ADENDA**Nº REGISTRO BDNS: **541113****8.3.1.1 Fomento de la actividad emprendedora**

	<p>2. No podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en el presente decreto las personas trabajadoras autónomas económicamente dependientes a las que se refiere el Capítulo III del Título II de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo.</p> <p>3. A los efectos de este decreto se entiende por:</p> <p>a) Persona trabajadora autónoma: personas físicas que realicen de forma habitual, persona, directa, por cuenta propia y fuera del ámbito de dirección y organización de otra persona, una actividad económica o profesional a título lucrativo, den o no ocupación a trabajadores por cuenta ajena, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. También se entiende por persona trabajadora autónoma, las personas físicas, socias de sociedades limitadas unipersonales, que desarrollen su actividad en dicha sociedad.</p> <p>a) Familiar colaborador: el cónyuge o persona con análoga relación afectiva y de convivencia, ascendiente o descendiente por consanguinidad afinidad hasta el segundo grado inclusive y, en su caso, por adopción, que se incorporen al RETA, o a la mutualidad del colegio profesional correspondiente, y colaboren con ellos mediante la realización de trabajos en la actividad de que se trate.</p>
FORMA DE PAGO	<p>1. El pago de la subvención se ingresará en la cuenta bancaria indicada por la persona beneficiaria en el modelo normalizado de solicitud, procediéndose al abono total de la misma junto con la resolución de concesión una vez comprobado que concurren las circunstancias que se establecen en el artículo 4.1 y el cumplimiento de los requisitos previstos en este decreto, indicados en el anexo I.</p> <p>2. No podrá realizarse al pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro</p>
IMPORTE DE LAS AYUDAS	<p>La cuantía de la subvención a recibir por cada persona beneficiaria, es de 3.000 euros.</p> <p>Dicha cuantía se incrementará en un 20%, cuando la actividad subvencionada se realice en alguno de los municipios incluidos en el Anexo del Decreto 31/2017, de 25 de abril, por el que se establece el procedimiento de gobernanza de la Inversión Territorial Integrada (ITI), de Castilla-La Mancha para el período de programación 2014-2020, o con arreglo a la distribución municipal que, en su caso, se determine en posteriores períodos de programación, así como en el territorio de los municipios considerados zonas prioritarias, reguladas en la Ley 5/2017, de 30 de noviembre, de Estímulo Económico de Zonas Prioritarias de Castilla-La Mancha.</p>
PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	<p>El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha del texto completo del presente decreto y de su extracto. <b>(desde el 29 de diciembre de 2020 hasta el 1 de marzo de 2021)</b></p> <p>Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, y se presentarán de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<a href="https://www.jccm.es">https://www.jccm.es</a>), que figura como anexo I en el presente decreto. Al presentarse de esta forma, la documentación a aportar podrá ser digitalizada y presentada junto a la solicitud como archivos anexos a la misma.</p> <p>Sólo podrá presentarse una solicitud por persona solicitante.</p> <p>En aquellos casos en los que la persona solicitante presente más de una solicitud, sólo se tramitará la última presentada, entendiéndose que desiste de todas las demás.</p>

**DECRETO PERSONAS AUTÓNOMAS INICIO ACTIVIDAD – CONVOCATORIA 2020**

Código Operación: 01/8.3.1.1/2021/00011

ENLACE AL **D.E.C.A.** Y **ADENDA**Nº REGISTRO BDNS: **541113****8.3.1.1 Fomento de la actividad emprendedora**

CALENDARIO DE EJECUCIÓN	<p>El plazo de ejecución material de las actuaciones será el comprendido entre la publicación del Decreto 83/2020 en el Diario Oficial de Castilla La Mancha y el plazo de doce meses posteriores a concesión de la última ayuda tal y como se establece en artículo 6.1 a) de dicho cuerpo normativo sobre las obligaciones de las personas beneficiaras de las ayudas.</p> <p>De igual modo dicho plazo finalización se podrá incrementar en los supuestos en los que los plazos de mantenimiento sean ampliados a causa de la suspensión de la actividad, adoptada mediante resolución de la autoridad competente como medida de contención de la propagación del COVID- 19.</p>
DOCUMENTACIÓN REQUERIDA	<p><b>Anexo I: Solicitud de ayuda</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- A) Alta en la Mutualidad del colegio Profesional correspondiente, (en su caso)</li> <li>- B) Documento acreditativo, en su caso, de la representación del firmante, cuando se formule la solicitud por persona distinta al interesado, mediante poder notarial, delcaración en comparecencia personal del interesado, o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.</li> </ul>